CONTRATO DE SUMINISTRO No 173-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DISAN-CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA NIT. 901.540.882 – 4 E INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S.NIT 830.501.223-7.

El suscrito **Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia TC JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444, en su calidad de competente contractual, en cumplimiento de la circular número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 901540882-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S.**, identificada con NIT 830.501.223-7, representada legalmente por la señora Lelys Mireya Morales, identificada con C.C. 51.764.950,hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de suministro previas las siguientes consideraciones: 1. Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**,** adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIONPOR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 169-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYOOBJETO ES CONTRATAR PARA EL GRUPO 1: SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, GRUPO 2: SUMINISTRO DE TAPABOCAS, KIT DE ROPA, SABANAS, VESTIDOS DESECHABLES, EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD, BATAS ETC. Y GRUPO 3: GUANTES QUIRÚRGICOS, PARA LAREGIONAL No. 11 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS 2**. Que La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITONACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL No. 11 de acuerdo a OAP No. 001 de 2026Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero de 2026.Así entonces la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($545.000.000,00), por medio del rubro A-02-02-01-003-005, Recurso 16 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRASARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00), , A-02-02-01-002-007, Recurso 16 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PREDAS DE VESTIR) valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) A-02-02-01-003-006, Recurso 16PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE($70.000.000,00)** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 16 de marzo del año 2026 **3.** Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.**4.** Que a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le es aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los

PROPONENTES que participaron en el presente procedimiento de selección.**5**.Que el día 14 de abril de 2026 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACION POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 169-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR PARA EL GRUPO 1: SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS,GRUPO 2: SUMINISTRO DE TAPABOCAS, KIT DE ROPA, SABANAS, VESTIDOS DESECHABLES, EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD, BATAS ETC.Y GRUPO 3: GUANTES QUIRÚRGICOS, PARA LA REGIONAL No. 11 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"**. **6.** Que, dentro del término para presentarse observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los Interesados, las cuales fueron resueltas mediante la plataforma del SECOP II. **7**. Que al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo NO podía ser limitado a MIPYMES, 8.Que el día 24 de abril de 2026, se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso. Asimismo, se estableció plazo máximo para demostrar interés dentro de los tres días hábiles siguientes. **9.** Que, dentro del término para presentarse observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los interesados, respondiéndose mediante la plataforma SECOP II. **10**. Que se realizaron adendas al proceso como consta en la plataforma SECOP II. El día 28 de abril de 2026 se expidió adenda en el cual se corrige la documentación anexa y se establece como condición Los oferentes deberán tener en cuenta que el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio respectiva, deberá encontrarse renovado y en firme para el año 2026 lo cual se verificará por los diferentes comités **11**. Que el día 04 de mayo de 2026, se estableció como plazo máximo para expedir adendas. **12**. Que se realizó presentación de ofertas, apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos el día 05 de mayo de 2026, recibiéndose 12 ofertas


LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
[illegible]	MEDICLINICOS LIMITADA
[illegible]	SOLUCIONES HOSPITALARIAS
[illegible]	Pesbanyak S.A.S
[illegible]	POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S
[illegible]	DISTRIBUCIONES CYG SAS
[illegible]	HEALTHCORP
[illegible]	CREACIONES BASS STAR S.A.S
[illegible]	DIGECOL SAS
[illegible]	C1 MORAIRU SAS
[illegible]	[illegible]
[illegible]	CEMINSUMOS SAS
[illegible]	CALDAS MEDICAS SAS

13. Que el día 07 de mayo de 2026, se publicó el informe de evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de la referencia.

OFERENTE	JURIDCO	ECONOMICO	TECNICO
MEDICLINICOS LIMITADA NIT 830.511.317-3 Representante Legal: CARLOS ARTURO GARCIA ESQUIVEL CC 19.296.684	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. Nit: 900.049.143 – 1Representante Legal CARLOS JULIO MEJIA FERRERIA CC No 8668441	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

OFERENTE PRODUEMPAK S.A.S. NIT 900.445.797-6 Representante Legal – Maritza García Delgado C.C. No. 31.965.084	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
OFERENTE SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS C.C. 52.957.7 REPRESENTANTE LEGAL POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS NIT 900015175 0	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
OFERENTE DISTRIBUCIONES EYG S.A.S NIT No. 900.784.483-2 REPRESENTANTE LEGAL Luisa Fernanda González Niño C.C 52915002	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
OFERENTE HEALTHCORP SAS Nit: 901065278 8 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALFREDO ADOLFO GARCIA NEIRA C.C. No. 80418923 LEGAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

OFERENTE	JURIDICO	ECONOMICO	TECNICO
OFERENTE EDNA R. RODRIGUEZ CABALLERO C.C 1.023.887.724 REPRESENTANTE LEGAL CREACIONES BAGS STAR S.A.S NIT No. 900.416.534-2	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO
OFERENTE LUIS ARMANDO MÉNDEZ VILLARRAGA Representante Legal CC No 79.487.280 de Bogotá DIGECOL S.A.S NIT: 830.100.241-9	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
OFERENTE ROSA HERMINDA MONROY MENDIETA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.156.863 EXPEDIDA EN BOGOTÁ REPRESENTANTE LEGAL C.I. MORASU SAS NIT 900.719.304-6	NO HABILITADO	NO HABILITADO	REQUERIDO
INTERCOMERCIAL MEDICA SAS NIT 830.501.223-7 REPRESENTANTE LEGAL LELYS MIREYA MORALES CC 51.764.950 EXPEDIDA EN BOGOTÁ	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL CEDULA NO. 1075219651 EXP 13-04-2005CEMINSUMOS SAS NIT 900923368	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
FEDERICO VALENCIA TORO CC. 1.053.862.343 DE MANIZALES REPRESENTANTE LEGAL - CALDAS MEDICAS S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	REQUERIDO

13.Que se estableció el día 12 de mayo de 2026 como plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación – (plazo máximo para presentar las subsanaciones de acuerdo a la norma hasta antes del inicio de la subasta.) **14**. Que dentro del término anterior los oferentes presentaron subsanación requeridas, allegaron observaciones tal como consta en la plataforma SECOP II, las cuales se respondieron en los informes actualizados de la evaluación Jurídica. **15**. Que el día 13 de mayo de 2026 a las 10 am se aperturaron los sobres económicos verificándose las ofertas . **16**. Que el dia 13 de mayo de 2026 se publicaron las actualizaciones a las evaluaciones iniciales **17**. Que se publicó la lista de habilitados el día 13 de mayo de 2026

OFERENTE	HABILITADO NO HABILITADO
MEDICLINICOS LIMITADA NIT 830.511.317-3 Representante Legal: CARLOS ARTURO GARCIA ESQUIVEL CC 19.296.684	NO HABILITADO
SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. Nit: 900.049.143 – 1Representante Legal CARLOS JULIO MEJIA FERRERIA CC No 8668441	HABILITADO
OFERENTE PRODUEMPAK S.A.S. NIT 900.445.797-6 Representante Legal – Maritza García Delgado C.C. No. 31.965.084	NO HABILITADO
OFERENTE SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS C.C. 52.957.7 REPRESENTANTE LEGAL POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS NIT 900015175 0	NO HABILITADO
OFERENTE DISTRIBUCIONES EYG S.A.S NIT No. 900.784.483-2 REPRESENTANTE LEGAL Luisa Fernanda González Niño C.C 52915002	NO HABILITADO
OFERENTE HEALTHCORP SAS Nit: 901065278 8 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALFREDO ADOLFO GARCIA NEIRA C.C. No. 80418923 LEGAL	NO HABILITADO
OFERENTE EDNA R. RODRIGUEZ CABALLERO C.C 1.023.887.724 REPRESENTANTE LEGAL CREACIONES BAGS STAR S.A.S NIT No. 900.416.534-2	HABILITADO
OFERENTE LUIS ARMANDO MÉNDEZ VILLARRAGA Representante Legal CC No 79.487.280 de Bogotá DIGECOL S.A.S NIT: 830.100.241-9	NO HABILITADO
OFERENTE ROSA HERMINDA MONROY MENDIETA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.156.863 EXPEDIDA EN BOGOTÁ REPRESENTANTE LEGAL C.I. MORASU SAS NIT 900.719.304-6	NO HABILITADO
INTERCOMERCIAL MEDICA SAS NIT 830.501.223-7 REPRESENTANTE LEGAL LELYS MIREYA MORALES CC 51.764.950 EXPEDIDA EN BOGOTÁ	HABILITADO
MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL CEDULA NO. 1075219651 EXP 13-04-2005CEMINSUMOS SAS NIT 900923368	HABILITADO
FEDERICO VALENCIA TORO CC. 1.053.862.343 DE MANIZALES REPRESENTANTE LEGAL - CALDAS MEDICAS S.A.S	HABILITADO

18. Que la subasta electrónica se programó para el día 13 de mayo de 2026, por lo cual la entidad configuro el evento para cada uno de los lotes. **19**. Que de acuerdo al resultado de las evaluaciones los oferentes habilitados que participaron de la subasta fueron

OFERENTE	HABILITADO NO HABILITADO
SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. Nit: 900.049.143 – 1Representante Legal CARLOS JULIO MEJIA FERRERIA CC No 8668441	HABILITADO Grupo 1,2 y 3
OFERENTE EDNA R. RODRIGUEZ CABALLERO C.C 1.023.887.724 REPRESENTANTE LEGAL CREACIONES BAGS STAR S.A.S NIT No. 900.416.534-2	HABILITADO Grupo 2 y 3
INTERCOMERCIAL MEDICA SAS NIT 830.501.223-7 REPRESENTANTE LEGAL LELYS MIREYA MORALES CC 51.764.950 EXPEDIDA EN BOGOTÁ	HABILITADO Grupo 1, 2, y 3
MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL CEDULA NO. 1075219651 EXP 13-04-2005CEMINSUMOS SAS NIT 900923368	HABILITADO Grupo 1, 2 y 3

20. Que la entidad observo lo establecido en el **DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2**. Procedimiento para la subasta inversa. **20** Que mediante la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0 0 0 0 3 8 3 2 DEL 20 DE MAYO DE 2026** se ordena adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica **No. 169-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR PARA EL GRUPO 1: SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, GRUPO 2: SUMINISTRO DE TAPABOCAS, KIT DE ROPA, SABANAS, VESTIDOS DESECHABLES, EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD, BATAS ETC. Y GRUPO 3: GUANTES QUIRÚRGICOS, PARA LA REGIONAL No. 11 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, RESPECTO AL GRUPO 1 SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS** a la firma **INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S., identificada con NIT 830.501.223-7, representada legalmente por la señora LELYS MIREYA MORALES, identificada con C.C. 51.764.950 por valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00).** Los recursos se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6926 del 16 de marzo de 2026. **21.** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **22 -** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REGIONAL No. 11 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS,** de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, precios y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 169-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 GRUPO 1 **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00) INCLUIDO IVA** por medio del rubro **A-02-02-01-003-005 16 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE),** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6926** de fecha 16 de marzo del año 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	450.000.000,00
TOTAL			**450.000.000,00**

El valor discriminado a precios unitarios de acuerdo al resultado de la subasta se anexa al presente contrato EXCEL ANEXO PARAGRAFO PRIMERO EXCLUSIÓN DE REAJUSTES: Los precios unitarios pactados en el presente contrato son fijos, firmes e invariables durante toda la vigencia de la ejecución contractual y hasta su liquidación. En consecuencia, **LA ENTIDAD no reconocerá, ni pagará reajuste alguno, revisión de precios, ni fórmulas de indexación. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA declara de manera expresa que, al haber sido evaluada y superada la etapa de presunción de precios artificialmente bajos dentro del proceso de Selección Abreviada No. 169-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, garantizó la seriedad, sostenibilidad y viabilidad financiera de su propuesta. Por lo tanto, el CONTRATISTA asume formalmente el riesgo por fluctuaciones del mercado, costos de producción, transporte, tasas impositivas o cualquier otra variable, renunciando expresamente a elevar reclamaciones económicas o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato argumentando la insuficiencia de los precios ofertados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA** se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.- Certificación de pago de soportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y o revisor fiscal.- Realizados los trámites administrativos de ley, el pago se realizará dentro de los sesenta días (60)

siguientes a la presentación de la factura que presente el contratista.- Autorización de "PAC" por parte de la Dirección de crédito público y el tesoro nacional. **PARAGRAFO PRIMERO:** Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Se realizarán los pagos en la cuenta Bancaria indicada por el contratista. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el anexo No. 02 "Especificaciones técnicas de Obligatorio Cumplimiento de la Invitación Pública y a las Condiciones Técnicas Adicionales" **NOTA 1:** El Nit de la Dirección de Sanidad Ejército para temas de facturación es 901.540.882-4. **NOTA 2**: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. Es responsabilidad de la entidad realizar el cargue de la facturación electrónica en la plataforma (SIIF Nación), para su posterior aprobación y tramites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo ZIP que contenga documento PDF y XML. **OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.**PARA EL PAGO DE DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE ENTRADA AL ALMACEN **PARÁGRAFO TERCERO** El pago correspondiente al presente contrato se realizara a la **Cuenta de Ahorros 025878208 Banco de Occidente CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo Al rubro presupuestal al rubro presupuestal **rubro A-02-02-01-003-005, Recurso 16 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE),** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6926** de fecha 16 de marzo del año 2026 Expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de seis (6) meses más después del término de ejecución del contrato. plazo para efectos de liquidación **CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES**: Los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION** : Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será hasta el El plazo de ejecución será hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Publica y que en la practica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Publica contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación

con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. La entrega de los elementos se debe realizar en los almacenes de los Establecimientos de Sanidad que se relacionan a continuación: **Establecimiento de Sanidad Militar BASPC08**: Batallón de ASPC No. 8 "Cacique Calarcá" av. centenario No. 25-00 Armenia Quindío. **Establecimiento de Sanidad BIAYA** Calle 71 No 25 – 00 Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho" Manizales, Caldas. **Establecimiento de Sanidad BAACA** Av 30 de agosto # 50-32 ciudad Pereira, barrio Maraya. **Establecimiento de Sanidad BIVEN** Kilometro 9 vía Anserma nuevo, Batallón de infantería liviano No 23 vencedores, Cartago, Valle del Cauca **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: (**El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el

restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: las que deba realizar al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II **CLÁUSULA DÉCIMA- SANCIONES:** En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar , por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", "CENAC REGIONAL ARMENIA", informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta

las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CONCILIACION - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. O podrán acudir a un centro de conciliación avalado por la ley **PARÁGRAFO PRIMERO. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:** Si agotada la etapa de solución directa subsisten las discrepancias, las partes acudirán al mecanismo de **Conciliación Extrajudicial**, de conformidad con las disposiciones de la **Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación)** y demás normas aplicables que la modifiquen o reglamenten. La solicitud de conciliación deberá tramitarse ante los Centros de Conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, dándole prioridad a los Agentes de la Procuraduría General de la Nación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA suscribirá las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",", podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN** la supervisión y control de la ejecución del presente contrato será a través del siguiente personal el cual fue nombrada y notificada mediante la **Resolución 00002176 del 17 de marzo del 2026. SV. HEIDY CERON QUINTERO CARGO: INTRUMENTADORA QUIRURGICA** y/o quien hagan sus veces., De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le

requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR** 1.Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato. 2.Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista. 3.Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.4.Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias. 5.Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista. 6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoria del Establecimiento de Sanidad Militar. 7.Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono. 8.Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.9.Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista. 10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma. 11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor. 12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 13. Para **ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO** será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II. 14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas. 16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear **el incumplimiento a la ejecución del contrato,** con el fin de adoptar las acciones que correspondan. 17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la entrega de los insumos objeto del presente contrato. 2. Garantizar la entrega de los insumos objeto del presente contrato, en las condiciones y en el tiempo indicado para ello. 3. Una vez agotado el presupuesto, se obliga para con el contratante a no continuar suministrando los insumos objeto del presente contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el ministerio de salud o una acción constitucional. 4.

Tratamiento de la información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. 5. Garantizar las condiciones de calidad de los insumos necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso. 6. Cumplir el objeto del presente proceso durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida en un término superior a 48 horas, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 7. En caso de solicitar elementos que no se encuentren dentro del plan de beneficios de SSMP, que no figuren dentro de listado del anexo técnico por orden judicial (tutela) se autorice y se justifique su requerimiento este podrá ser incluido en el contrato previo concepto del supervisor del contrato el cual será sometido a consideración del respectivo ordenador del gasto, para su modificación con el correspondiente estudio de mercado. 8. El contratista debe asignar un COORDINADOR que vigile el cumplimiento de las especificaciones técnicas en conjunto con el supervisor del contrato y que así mismo solucione todas las novedades que puedan presentarse y que pongan en riesgo la ejecución del contrato. 9. En caso de que el proponente solicite el reemplazo de un insumo porque haya salido del mercado, deberá demostrar mediante una certificación del importador o fabricante que dicho insumo se descontinuó y así mismo el que ofrece para reemplazarlo debe cumplir con las especificaciones técnicas similares exigidas para el elemento contratado y el costo no puede exceder el valor del insumo reemplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación del elemento. 10. El proponente deberá contar con la disponibilidad inmediata de los materiales y elementos requeridos para el suministro oportuno y dentro del plazo estipulado. 11. La entrega de elementos deberá estar sujeta a los términos establecidos en el contrato y ajustarse a lo descrito en solicitud correspondiente.12. En caso de que un elemento entregado presente defectos de fabricación, el proponente deberá reemplazar el elemento por otro que cumpla con las especificaciones establecidas. 13. El proponente deberá cumplir con el tiempo mínimo de garantía ofrecido en cuanto a la resistencia, durabilidad y acabados del elemento y sus componentes de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem. 14. Para la entrega de material de acuerdo a lo contratado debe realizarse con puntualidad en las fechas estipuladas por el supervisor. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 17. La radicación de la facturación de los insumos entregados debe ser verificada primero por el supervisor se resalta que es la entidad la encargada de subir la facturación correspondiente a la plataforma SIIFNACION.18. Las fechas de vencimiento de los materiales a entregar deben ser superior a 3 años. 19. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 20.**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL: De conformidad con el Decreto 287 de 2026** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA : integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. **PARÁGRAFO 1.** Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. **PARÁGRAFO 2.** Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con las respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable .**PARAGRAFO PRIMERO** el contratista debera cumplir con los compromisos de su oferta asi :

N°	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
1	FICHA TÉCNICA Y REGISTRO INVIMA	el 100% de los insumos cuenten con fichas técnicas y registro INVIMA. (Verificables en el momento de la entrega de los insumos).

N°	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
2	CERTIFICACIÓN FECHAS DE VENCIMIENTO	los insumos serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a (3) TRES años en el momento de la entrega.
3	CERTIFICADO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente otorgado por el INVIMA a nombre del proponente, así: **Fabricante:** Copia del Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias Expedido por el INVIMA o Copia de Certificado del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM. **Importador:** El certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA. **Distribuidor:** Acta de inspección de Vigilancia y Control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente. Parágrafo: Se deja claridad que de acuerdo a lo establecido en el decreto 4725 de Diciembre de 2005 no se presentan certificados BPM cuando los productos son importados, pero los oferentes deben presentar en cambio de este documento los certificados CCAA.
4	CERTIFICACIÓN ENTREGA DE LOS INSUMOS	la oportunidad en las entregas de los insumos dentro de los (10) DIEZ días siguientes a la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato, bien sea solicitado por escrito o medio electrónico. Los insumos serán entregados en los almacenes de los Establecimientos de Sanidad de las ciudades de. Armenia, Manizales, Pereira y Cartago. Deberán ser entregados con previa autorización del supervisor y almacenista de la Regional 11 y con la debida factura y soportes correspondientes de acuerdo a los pedidos requeridos por el supervisor del contrato designado para tal fin. **Nota:** El Establecimiento de Sanidad Militar no recibirá insumos o materiales que presenten averías, daños o situaciones externas que no permitan constatar al momento de la entrega que los materiales se encuentran en perfecto estado y óptimos para la prestación del servicio requerido por nuestra Institución.
5	CERTIFICADO RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad de los insumos o del no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. El adjudicatario deberá cumplir con su deber de garantía y cambio del elemento, el cual será máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor.
6	GARANTIA TÉCNICA	Garantía Técnica de los bienes ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: • Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. • Que ampare la calidad de los elementos a adquirir • Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos • Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes. • El proponente en el plan de garantías técnicas, el cual debe incluir: 2. a) Vigencia de la garantía b) Forma en que opera la garantía c) Elementos que incluye la garantía.
7	TÉRMINO GARANTIA TÉCNICA	el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde a la solución de cualquier anomalía que se presente durante y después de la entrega de todos y cada uno de los bienes a adquirir, el cual no debe ser superior a (05) CINCO días hábiles contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del Contrato. El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes adquiridos, por mala calidad, de ser el caso reemplazarlo por uno nuevo, los costos que deban incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corre por cuenta del contratista.

N°	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
		Los elementos defectuosos no podrán ser superior al 10 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente, La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.
8	ORIGEN DE LOS INSUMOS	La adquisición de los insumos objeto del presente proceso se encuentran disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional En consecuencia, con base en lo anterior, en el presente proceso se le dará aplicabilidad a la Ley 816 de 2003.
9	CERTIFICADO TRANSPORTE Y ENTREGA	El oferente mediante certificación expresa suscrita por el representante legal, manifestará que el embalaje de los productos ofertados cumple con el transporte y su almacenamiento; así como que los costos y gastos que se generen por concepto de transporte serán por cuenta y riesgo del oferente en caso de ser adjudicatario del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO El CONTRATISTA deberá comprometerse a realizar la entrega de los materiales e insumos dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguiente a la fecha de solicitud emitida por el supervisor del contrato. **LAS DEMAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS JUNTO CON SU OFERTA CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2**. Pagar el valor del presente contrato. **3.**Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE** "CENAC REGIONAL ARMENIA", **EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES :** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes la cual se hará mediante la plataforma SECOP II . **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL

ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** El contratista asume los riesgos establecidos en los documentos y estudios previos así como en los pliegos de condiciones los cuales forman parte integral el presente contrato **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias,

dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, el anexo denominado **OFERTA ECONOMICA,** b). **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL rubro A-02-02-01-003-005, Recurso 16 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 16 de marzo del año 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. d). Las ponencias presentadas por el comité jurídico, económico y técnico. e) pliegos de condiciones f) La oferta del CONTRATISTA. g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. – DEBIDA DILIGENCIA, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y LA/FT/FPADM:** El CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta de debida diligencia orientada a la transparencia, la prevención de la corrupción y la gestión de riesgos legales durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, se compromete a cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: **Declaración sobre Listas de Control:** El CONTRATISTA, sus socios, accionistas, representantes legales, miembros de junta directiva y beneficiarios reales, declaran bajo la gravedad del juramento que sus recursos no provienen de actividades ilícitas, y que no se encuentran reportados en listas nacionales o internacionales para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo (tales como OFAC o "Lista Clinton", ONU, Contraloría, Procuraduría y Fiscalía). **Actualización de Información: El CONTRATISTA** se obliga a suministrar de manera oportuna, veraz y verificable toda la información que LA ENTIDAD requiera para cumplir con sus propios protocolos de debida diligencia y conocimiento del cliente/proveedor. Cualquier cambio en la composición accionaria o representación legal deberá ser reportado inmediatamente. **Cumplimiento Normativo y Anticorrupción:** El CONTRATISTA garantiza que cuenta con políticas internas de cumplimiento (Compliance) y que ni él ni sus empleados ofrecerán, darán o prometerán dádivas, comisiones o beneficios a los servidores públicos de LA ENTIDAD para alterar la ejecución o supervisión del contrato, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO. FACULTAD DE VERIFICACIÓN: LA ENTIDAD,** a través de la supervisión o de su oficial de cumplimiento, podrá realizar en cualquier momento cruces de información y verificaciones en bases de datos públicas o privadas para constatar el cumplimiento de esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas, el ocultamiento de información, la inclusión en listas restrictivas de LA/FT/FPADM, o la apertura de una investigación penal formal por delitos contra la administración pública o lavado de activos en contra del CONTRATISTA o sus administradores, constituirá causal de terminación

unilateral del contrato por parte de LA ENTIDAD, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, y dará lugar a las sanciones legales y contractuales pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA INDEMNIDAD**. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

POR LA ENTIDAD

ORIGINAL FIRMADO
TC JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
INTERCOMERCIAL MÉDICA S.A.S.,
NIT 830.501.223-7,
RL LELYS MIREYA MORALES
C.C. 51.764.950

Elaboró

ORIGINAL FIRMADO

ABG MONSERRATH RIVEROS SIERRA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO

CONT PUB PAOLA ORTIZ AMAYA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Reviso

ORIGINAL FIRMADO

TE NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial Contratos CENACARM

ORIGINAL FIRMADO

SV. HEIDY CERON QUINTERO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISORA

Vo Bo

ORIGINAL FIRMADO

TC NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
GERENTE DE PROYECTO-

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf